

**DECRETO :**

Artículo 1.— La Lic. Elizabeth Bello Isaías, queda designada Primer Secretario al Servicio de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— La Lic. Elizabeth Bello Isaías, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 121<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2206, que nombra a la Dra. Thelma Báez Bello, Ministro Consejero, Subencargada de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores**

**G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2206

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO :**

Artículo 1.— La Dra. Thelma Báez Bello, queda designada Ministro Consejero, Subencargada de la División de Estudios Inter-

nacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— La Dra. Thelma Báez Bello, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141<sup>o</sup> de la Independencia y 121<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2207, que autoriza al Ayuntamiento de Pepillo Salcedo, a vender a la Compañía Steel Tank Welding Co., varios solares de su propiedad**

**G.O. No. 9643 del 16 de Agosto de 1984**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2207

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O :**

Artículo 1.— Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Pepillo Salcedo, a vender a la Compañía Steel Tank Welding Co.,